



AUTORIZA ALZAMIENTO ANTICIPADO DE PROHIBICIONES POR RESTITUCIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL A LA LOCALIZACIÓN A FAVOR DE DON ALBERTO SANTOS AÑICOY CALCUMIL, BENEFICIARIO DEL D.S. N° 174 (V. y U.) DE 2005.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000037

VALDIVIA,

19 ENE 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) El Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al Programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- d) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de toma de razón;
- e) Las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1589, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Directora Subrogante del referido servicio;

CONSIDERANDO:

- a) La escritura de compraventa, alzamiento y prohibición, de fecha 12 de junio de 2010, bajo el Repertorio N° 408 del IV Bimestre 2010, otorgada ante el Notario Público de Los Lagos, don Roberto Enrique Silva Ruiz, a través de la cual el Comité de Vivienda El Portal de Futrono transfiere a don Alberto Santos Añicoy Calcumil, en aplicación del subsidio habitacional D.S. 174 (V. y U.) de 2005, el inmueble consistente en el lote 3 de la Manzana G del Plano archivado con el número 170 al final de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2010, ubicada en calle Río Quimán N°365, de la ciudad de Futrono, Rol de avalúo N°156-3, inscrita a fojas 448 vuelta bajo el N°653 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos correspondiente al año 2010.
- b) El precio de la adjudicación fue de 573,53 Unidades de Fomento: de las cuales de las 20 UF correspondían al ahorro de la adjudicatario; 370 Unidades de Fomento corresponden al subsidio habitacional base; 12 Unidades de Fomento con cargo al subsidio para equipamiento; y, 171,53 Unidades de Fomento con cargo al subsidio de localización por compra de terreno; todos subsidios regulados en el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005. Razón por la cual, el adjudicatario constituyó a favor del SERVIU Región de Los Ríos la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, ni ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional por un plazo de quince años, contados desde la inscripción de las mismas. Dicha Prohibición se inscribió a fojas 165 vuelta bajo el N°237 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos correspondiente al año 2010.

- c) La solicitud realizada por don Sergio Vidal Vásquez, en representación de don Alberto Santos Añicoy Calcumil, ingresada a este Servicio con fecha 6 de noviembre de 2016, pidiendo de alzamiento anticipado de prohibición a fin de vender la propiedad consistente en el lote 3 de la Manzana G del Plano archivado con el número 170 al final de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2010, ubicada en calle Río Quimán N°365, de la ciudad de Futrono.
- d) El comprobante de Ingreso N° 016944, de fecha 7 de enero de 2016, emitido por el SERVIU Región de Los Ríos, a nombre de Alberto Santos Añicoy Calcumil, por un monto de \$4.396.158.- equivalente a 171,53 Unidades de Fomento (Valor UF \$25.629.09 de fecha 22 de diciembre de 2015), por concepto de restitución de subsidio a la localización respecto de la vivienda ubicada lote 3 de la Manzana G del Plano archivado con el número 170 al final de Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2010, ubicada en calle Río Quimán N°365, de la ciudad de Futrono (D.S. 174).
- e) Lo dispuesto en el artículo 70 del D.S. 174 del año 2005, que señala que *"El beneficiario que desee enajenarla antes del cumplimiento de dicho plazo, deberá obtener del SERVIU la autorización correspondiente, la que se otorgará bajo la condición que se le restituya el monto del subsidio a la localización recibido, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución"*; condición que fue cumplida en virtud del considerando precedente, teniendo presente además que desde la inscripción de las prohibiciones en 2010 a la fecha se han cumplido cinco años, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el alzamiento anticipado de la prohibición de enajenar y dar en arrendamiento, de ceder el uso o goce de la vivienda, ni darle otro destino que no sea habitacional, inscrita a favor de este servicio a fojas 165 bajo el N°237 en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos del año 2010, por don Alberto Santos Añicoy Calcumil, C.I.N. 15.705.933-5, y que afecta a la propiedad inscrita a fojas 448 bajo el N°653 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos correspondiente al año 2010, en virtud de haberse restituido el subsidio habitacional a la Localización y lo señalado en los considerandos c), d) y e).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE



PATRICIA LAGOS HARVEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

PLH/ACL/UBH
TRANSCRIBIR A:

- Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos (2).
- Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SERVIU Región de Los Ríos.

